

El Sr. D.ⁿ Eugenio de Arcevaly, Secretario del Al. y Supremo Consejo de Hacienda, con fha. de 18. de este mes, me dice lo que sigue.

« Con motivo de la gracia que acaba S. M. de conceder á las Villas de Placencia, en la Provincia de Guipuzcoa, y á la de Santibañes, en la de Burgos, p.^a celebrar una Feria anual y un mercado semanal, se dió la media anata que se debengaban por dha. gracia; y formado e instado el competente expediente con informe de la Contaduría general de Valorey, quien al mismo tiempo que expuso los exemplares que habia sobre el asunto, manifestó que seria muy útil p.^a evitar los muchos expedientes que se causaban p.^a la declaración de los pagos de semejante media anata, que el Consejo diese una regla fija de la que debia exigirse; en su vista, y de lo expuesto por el Sr. Fiscal D.ⁿ Josef de Ubarra propuso á S. M. el mismo Supremo Tribunal, en consulta de 17. de mayo de este año, quanto estimó conducente; y conformandose S. M. con su dictamen, se ha servido resolver, que por punto general y regla fija, se paguen de media anata por toda concesion de Feria, que no exceda de diez y ocho mil maravediy, y excediendo de este termino diez y ocho mil maravediy, con sujecion al pago de quindenios; continuando en quanto á los mercados la practica arreglada de cargarse dos mil maravediy de media anata y exacción de quindenios.

En la expresada consulta hizo tambien presente á S. M. que semejante gracia, como perpetua y hecha á cuerpos en